CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 024-2013-00649-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el doctor Mauricio Berón Vallejo, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte subrogada FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso. Líbrese télex.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 018-2013-00102-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el doctor CARLOS ARTURO COBO GARCIA, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso. Líbrese télex.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 035-2014-00227-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el doctor LUIS ALBERTO MEJÍA ROLDÁN, identificado con la C.C. No. 1.130.664.172 y T.P. No. 186.022 del C.S.J., respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A., resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la parte demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. G. P. Líbrese télex al demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cm

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados ejecución
Civiles
Ana Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
RAD: 011-2009-00715-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el doctor CARLOS ARTURO COBO GARCIA, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso. Líbrese télex.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 35 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados ejecución Civiles
Ana Gabriel Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 013-2011-00771-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el doctor HERNAN MAURICIO ALVEAR BRAVO, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso. Líbrese télex.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 018-2009-00534-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el doctor PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso. Líbrese télex.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 06-2015-00510-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso. Líbrese télex.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 029-2013-00142-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el doctor JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, identificado con la C.C. No. 16.843.184 y T.P. No. 127.047 del C.S.J., respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A., resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la parte demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. G. P. Líbrese télex al demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cm

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Juez

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 022-2014-00879-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito que antecede, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 022-2014-00879-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el doctor JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, identificado con la C.C. No. 16.843.184 y T.P. No. 127.047 del C.S.J., respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A., resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la parte demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. G. P. Líbrese télex al demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 30 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1150
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI
Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No.23 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 23-2004-00392-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado OSCAR JOSE ARANA NAVARRO identificado con C.C. 14.962.508, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades relacionadas en el escrito que antecede.- LIMITAR el embargo hasta la suma de $15.744.000,oo m/cte

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy 16 MAR 2016 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana G Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1149
RAD: 023-2007-00571-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en los Juzgados Sexto y Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cali.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado DAMURYS MORENO HINESTROZA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que COOPERATIVA MULTIACTIVA contra del demandado que cursa en el juzgado 06 de Ejecución Civil Municipal de Cali con Rad. No.2015-00171-00. Líbrese oficio.

2. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de las demandadas DAMURYS MORENO HINESTROZA y MARIBEL ASTRID CERPA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que EDIFICIO GEMELOS DE GUADALUPE contra del demandado que cursa en el juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Cali con Rad. No.2013-00500-00. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CAÑADUZAL- contra HAROLD HUMBERTO ORTIZ COBO.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1154
RADICADO: 014-2009-00481-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CAÑADUZAL- contra HAROLD HUMBERTO ORTIZ COBO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

Aunado a En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CAÑADUZAL- contra HAROLD HUMBERTO ORTIZ COBO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

2. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy 16 MAR 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por YOLANDA MENESES- contra GLORIA OLAYA.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1151
RADICADO: 01-2010-00197-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por YOLANDA MENESES CHAVEZ- contra GLORIA OLAYA ROSERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

Aunado a En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por YOLANDA MENESES CHAVEZ- contra GLORIA OLAYA ROSERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

2. ORDENAR al Juzgado 1 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar relacionados en el listado de títulos que antecede y que se encuentran pendientes por pagar y de los que se siguieren descontando hasta tanto salga el oficio de desembargo, a la señora GLORIA OLAYA ROSERO, identificada con cedula de ciudadanía No.31.239.725 de Cali previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 010-2004-00663-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual fue ordenado mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2013, suministrando los números de identificación de las partes a fin de que se pueda registrar el embargo del inmueble identificado con el número de M.I. 370-240763.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
En Estado No. 37 de hoy
16 MAR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 024-2015-01081-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe que antecede, y revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte actora allega copia de oficio enviado al señor CARLOS ERNESTO HENAO CALDERÓN, de igual forma, solicita requerir al pagador de DISTRIVÉLEZ, ya que no ha dado respuesta al oficio No. 2580 de 08 de septiembre de 2015, mediante el cual se le informa el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo mensual legal vigente, de las mesadas susceptibles de dicha medida cautelar que reciba la señora MARIA PATRICIA MONDRAGÓN ROJAS, como empleada de la empresa DISTRIVÉLEZ, identificada con C.C. No. 31.831.159, por lo anterior el Despacho Judicial, el Juzgado,

DISPONE:

1. **GLOSAR** y poner en conocimiento el escrito que antecede, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

2. **REQUERIR** al PAGADOR DE DISTRIVÉLEZ para que informe a este Despacho de manera inmediata la razón por la cual no ha dado respuesta al oficio No. 2580 de septiembre 08 de 2015, por el Juzgado 24 Civil Municipal, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, informarle que de no acatar dicha medida se dará aplicación a lo establecido en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, en donde se avizora que a folio 64 al 69 reposa las notificaciones a los acreedores hipotecarios NANCY STELLA RODRIGUEZ BETANCOURTH y GRAN COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y RECURSOS NATURALES GRANCOOP. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1157
RADICADO: 04-2009-01211-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del control de legalidad que como operadores de justicia debemos realizar, pues se encontró que mediante auto de fecha 01 de marzo de 2016 (folio 70 C-1), el despacho previo a librar el aviso que trata el art. 292 del C. G. del P. resolvió emplazar a los acreedores hipotecarios, en razón a ello este despacho procederá a dejar sin efectos dicho auto y por ende se procederá a ordenar la notificación que trata el artículo 292 del C. G. del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ORDENAR la notificación que trata el artículo 292 del C. G. del P. a los acreedores acreedores hipotecarios NANCY STELLA RODRIGUEZ BETANCOURTH y GRAN COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y RECURSOS NATURALES GRANCOOP a costa de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
En Estado No. 37 de hoy
16 MAR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 016-2013-00884-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

POR SECRETARIA a librar nuevamente el oficio dirigido al Banco Av. Villas aclarando el número de cuenta de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 37 de hoy 16 MAR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1156
RADICADO: 013-2013-00209-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho, que el apoderado de la parte demandante allegó escrito en el que solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas CZH-475. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GOBIERNO, para que proceda a realizar la **diligencia de secuestro** del vehículo de placas CZH 475, marca VOLKSWAGEN de propiedad del demandado ABELARDO ANTONIO ZULETA GONZALEZ identificado con CC.6.442.131 Igualmente se facultara al comisionado para que ordene el decomiso y subcomisionar, si a ello hubiere lugar. Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy 16 MAR 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1110
RAD: 012-2013-00760-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta las razones del apoderado judicial de la parte demandante solicita librar despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro, se procederá a librar despacho comisorio dirigido a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que se realice la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-832449 y 370-774906 de propiedad de la demandada CAROLINA ZULETA GIRALDO.
De igual forma allega oficio procedente de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, el cual se glosará para que obre y conste en el momento procesal oportuno.
Aunado a lo anterior el incidentalista allega copia de la liquidación del crédito aportada el 27 de julio de 2015, ante el Juzgado 12 civil Municipal de Cali, a la cual se correrá traslado. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. **ORDENAR** que por secretaría se libre el Despacho Comisorio, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-774906 y 370-832449, ubicados en la CARRERA 37 1 OESTE -45 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE AVALÓN APARTAMENTO 701 TORRE C, y PARQUEADERO DOBLE 35-36C TORRE C SOTANO1 de Cali.
2. **GLOSAR** y poner en conocimiento el escrito allegado para que obre y conste en el momento procesal oportuno.
3. **Por secretaría** se procederá a correr el respectivo traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 012-2013-00760-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, donde el apoderado de la parte demandada designa como dependiente Judicial a la estudiante STHEPHANY TORRES CARMONA, el Despacho Judicial,

DISPONE:

AUTORIZAR a la señorita STHEPHANY TORRES CARMONA identificada con C.C. 1.144.056.674 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre Seccional Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 016-2007-00624-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

POR SECRETARIA a librar nuevamente el oficio dirigido al Juzgado Tercero Promiscuo de Jamundí no de Cali como se había librado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 37 de hoy 16 MAR 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1155
RAD: 01-2013-00737-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Registrado el embargo del establecimiento de comercio identificado con matricula mercantil 329528-1, el Despacho Judicial

DISPONE:

Decretar el secuestro del establecimiento de comercio identificado con la Matricula Mercantil 329528-1 denominado FUENTE DE SODA PUNTO 8A, ubicado en la carrera 78 No.2B-45 de Cali.

Comisionar para la práctica de la Diligencia a la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO), para nombrar al secuestre y fijarle honorarios.

Librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo releve si el designado no comparece.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 024-2010-01019-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio No.08-2791 que va dirigido al Juzgado 26 Civil Municipal hoy 5 de Ejecución Civil Municipal toda vez que se observa que aún no ha sido entregado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 39 de hoy 16 MAR 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1162
RAD: 22-2015-00386-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1160
RAD: 29-2015-00041-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1177
RAD: 23-2015-00236-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1178
RAD: 23-2015-00561-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer. Juzgados de ejecución Civiles Municipales Ana Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1184
RAD: 05-2015-00981-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales Ana Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1170
RAD: 24-2015-00822-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1161
RAD: 11-2001-00422-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 39 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1163
RAD: 12-2015-00302-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1173
RAD: 17-2015-00273-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR. 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 025-2012-00618-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

OFÍCIESE al Banco Agrario a fin de que suministre una relación detallada de los títulos puestos a disposición del despacho o del despacho de origen, indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia. **Lo anterior teniendo en cuenta que no tenemos acceso al portal web transaccional**. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 011-2014-00218-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

OFICIAR a la Cámara de Comercio de Cali, a fin de que nos informen si la medida de embargo que recae sobre el establecimiento de comercio identificado con matricula mercantil No.55160-3 fue acatada por dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy 16 MAR 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1176
RAD: 20-2003-00602-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: _____a las 8:00 am

16 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2013-00385-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio No.03-183 mediante el cual nos informan que el proceso allá se dio por terminado y que los bienes desembargados quedaron a disposición de este proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2012-00606-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el proceso el escrito de constancia de pago del avalúo comercial realizado por una perito avaluadora para ser tenido en cuenta en su momento oportuno.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de nueva fecha de remate. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 023-2010-00210-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, pero una vez revisado el expediente se observa que no es procedente lo anterior ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. allegando al expediente el avalúo que logre determinar el valor del vehículo.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 011-2009-01039-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciseis

Una vez revisado el expediente se observa una cadena de cesiones que se han venido realizando y de las cuales el Juzgado se negado a tenerlas en cuenta en razón a que no se acredita la calidad del representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta el escrito que antecede donde la apoderada de la parte actora adjunta los documentos necesarios donde se acredita la calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocero de PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. **ACEPTAR** la cesión crédito, garantías y privilegios aquí perseguidos por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. actuando en calidad de vocera de PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE a favor de VICTOR ALFONSO AGUIRRE PEREZ-, en consecuencia de lo anterior se tiene a VICTOR ALFONSO AGUIRRE PEREZ - como cesionario.

2. **ACEPTAR** la cesión crédito, garantías y privilegios aquí perseguidos por VICTOR ALFONSO AGUIRRE PEREZ a favor de NICOLE VALERIA RESTREPO GOMEZ-, en consecuencia de lo anterior se tiene a NICOLE VALERIA RESTREPO GOMEZ - como cesionario.

3. **RECONOCER** personería al Dr. JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy 16 MAR. 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 021-2010-00385-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto los escritos que anteceden, observa el despacho que se allega memorial, en el que el señor MARCO ANDRÉS CARVAJAL AMAYA en calidad de Representante Liquidador de COOPERATIVA EL FUTURO LTDA EN LIQUIDACIÓN dentro del presente proceso, solicita reconocer personería Jurídica a la abogada YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS, identificada con C.C. No. 34.318.988 de Popayán, y T.P. No. 180.588 del C.S.J., conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE

RECONOCER personería a la abogada YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS., para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 035-2013-00166-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. 1.075.241.681 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante Banco de Occidente, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 021-2013-00262-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. 1.075.241.681 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante Banco de Occidente, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 013-2005-00465-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. 1.075.241.681 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante Banco de Occidente, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 010-2014-00963-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DECIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1169
RAD: 15-2014-00095-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1168
RAD: 27-2014-00625-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 **a las** 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1180
RAD: 31-2014-00282-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1174
RAD: 17-2015-00747-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Caled Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1182
RAD: 26-2015-00569-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Caled Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1185
RAD: 16-2015-00363-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1181
RAD: 07-2015-00276-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgado de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1171
RAD: 30-2014-00903-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgado de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1166
RAD: 15-2015-00117-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 39 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1172
RAD: 30-2014-00747-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 32 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1167
RAD: 32-2014-01073-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1146
RAD: 06-2015-00071-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 49 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1175
RAD: 17-2015-01036-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 017-2003-00264-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe que antecede, observa el despacho que el memorialista solicita se fijen honorarios como curador ad-lite dentro del presente proceso, ya que el mismo se dio por terminado, cabe anotar que de la revisión al expediente se denota que a (folio 81 del cuaderno 1), los mismos ya fueron fijados. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ESTESE** a lo dispuesto en auto No. 1301 de fecha 04 de abril de 2005, donde se indica que la suma de gastos de curaduría es de $ 200.000.
2. **REQUERIR** a la parte demandada a fin de que cancele los gastos de curaduría al Dr. FERNAN VALENCIA ALVAREZ, el cual fue notificado mediante auto No. 1301.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 020-2002-00311-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR sin consideración alguna, lo anterior con base a que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2013 visible a folio 358 el despacho no tuvo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 12 Civil del Circuito sobre los bienes de la señora María Nidia buenaventura, toda vez que la misma no es parte en el proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, once de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 023-2012-00273-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que en reiteradas ocasiones el profesional del derecho DR.JAIME SUAREZ ESCAMILLA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que en diferentes ocasiones se le ha manifestado que no es procedente ya que no se encuentra facultado para RECIBIR.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito que se encuentra pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1152
RAD: 034-2015-00007-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandada por el término de 10 días del anterior avalúo catastral dado al bien inmueble objeto de las medidas cautelares, registrado bajo la matriculas No. 370-298161 por valor de:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR DEL BIEN INMUEBLE	INCREMENTO DEL 50%	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
370-298161	$68.804.994.3	$34.402.497.15	$103.207.491.45

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de nueva fecha de remate, pero de su revisión se observa que no el avalúo que se encuentra visible a 79 C-1 no se le corrió traslado y en razón a ello por auto de fecha 27 de octubre de 2014 se le requirió a fin de que aportara uno nuevo. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 11-2006-00872-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, pero una vez revisado el expediente se observa que no es procedente lo anterior ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. allegando al expediente el avalúo que logre determinar el valor del vehículo ya que en auto que antecede no se tuvo en cuenta el avalúo visible a folio 79 C-1.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. DEJAR SIN EFECTOS el auto que fija fecha de remate para el día 15 de marzo de 2016 en razón a que se observa que no hay avalúo en firme del vehículo de placas CLX-803.

2. ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1187
RAD: 07-2015-00763-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1186
RAD: 16-2015-00274-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cmc

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 013-2005-00465-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita mediante el escrito que antecede tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR a la señorita JENIFER GARCES ACEVEDO identificada con C.C. 1.130.676.953 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 39 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 017-2010-00541-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el oficio proveniente de la Secretaria de Transito de Cali.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 028-2013-00817-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del proceso el oficio proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante el cual informan que la solicitud de remanentes si surte efectos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución
Civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 016-2013-00430-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. 1.075.241.681 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante Banco de Occidente, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 012-2011-00517-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio URL 392652 de fecha 29 de febrero de 2016 proveniente de la Secretaria de Transito mediante el cual nos informan que la medida de embargo fue levantada.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1107
RAD: 032-2015-00458-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

El 29 de febrero de 2016 a (folio 39) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a (folios 35 a 36), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 35 a 36), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1108
RAD: 011-2015-00201-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

El 29 de febrero de 2016 a (folio 71) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a (folios 67 a 68), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 67 a 68), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 08-2015-00238-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1.GLOSAR y poner en conocimiento de la parte interesada la constancia proveniente de la Fiscalía, donde informan a este despacho que se adelante una investigación penal por delito de fraude procesal, ante la denuncia que formula la señora GERTRUDIS PAYAN OROBIO en contra de la señora RUBY LENA DIAZ PERDOMO.

2. RECONOCER personería a la doctora XIOMARA CRUZ MEDINA (C.C. No.31.714.852 y T.P. No.191478 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación de la demandada, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1159
RAD: 034-2013-00275-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 79 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

2. AUTORIZAR al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. 1.075.241.681 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante Banco de Occidente, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1105
RAD: 013-2013-00115-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

El 29 de febrero de 2016 a (folio 49) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a (folios 47 a 48), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 47 a 48), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1106
RAD: 005-2015-00337-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

El 29 de febrero de 2016 a (folio 36) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a (folios 31a 32), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 31 a 32), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 020-2014-00996-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento los escritos que anteceden, para que obren y consten en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 016-2009-01108-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecucion Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 010-2015-00163-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito que antecede, para que obre y conste en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 39 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 35-2013-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Dra. DIANA MILENA MENESES ABELLA y en ese caso reconózcase personería al doctor GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE (C.C. No.1.113.778.934 y T.P. No.189.005 del C.S.J.), en calidad de apoderado de la parte demandante y en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2004-00768-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1158
RAD: 021-2013-00170-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 82 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

2. AUTORIZAR al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. 1.075.241.681 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante Banco de Occidente, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1147
RAD: 023-2010-00642-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 123 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1144
RAD: 27-2012-00800-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 44 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1140
RAD: 07-2014-00286-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 53 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

2. **PREVIO** a resolver la solicitud de terminación visible a folio 41, requiérase al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali a fin de que nos informen si dieron cumplimiento al oficio 08-1136 y 08-2397 de fecha 29 de mayo de 2015 haciendo la entrega de los títulos judiciales previa su existencia a favor de la parte demandante. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1145
RAD: 012-2015-00222-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 78 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por OPTIMAL LIBRANZAS S.A.S.- contra STELLA ROSA ARENAS y COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDOMUS LTDA.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1153
RADICADO: 023-2015-00143-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por OPTIMAL LIBRANZAS S.A.S.- contra STELLA ROSA ARENAS y COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDOMUS LTDA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

Aunado a En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por OPTIMAL LIBRANZAS S.A.S.- contra STELLA ROSA ARENAS y COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDOMUS LTDA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

2. ORDENAR al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar que corresponden a los títulos No.469030001813585 por valor de $4.140.000 de fecha 16 de diciembre de 2015 y el titulo No.469030001816751 por valor de $2.542.000 de fecha 24 de diciembre de 2015, los cuales serán tenidos en cuenta como pago de la obligación, a la abogada MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA, identificada con cedula de ciudadanía No.67.002.544 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No.178.986 del Concejo Superior de la Judicatura, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

3. ORDENAR el desglose del título valor pagare a favor de la COOPERATIVA COOPDOMUS

LBO

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy 16 MAR 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabr... Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el anterior escrito y anexos, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1109
RAD: 034-2015-00039-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

En memorial que antecede la apoderada del BANCO COOMEVA S.A., solicita se corrija el auto interlocutorio No. 785, de fecha 24 de febrero de 2016, en el entendido que se dijo que se oficiara al Juzgado 46 Civil Municipal de Cali, a fin de expedir copias auténticas para ser radicadas en las entidades pertinentes, a lo cual la apoderada refiere que ella no ha hecho dicho requerimiento. Por lo tanto el Despacho se abstendrá de expedir copias auténticas del presente proceso.

Aunado a lo anterior la doctora VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ en calidad de apoderada del BANCO COOMEVA S.A., allega escrito solicitando se acepte la renuncia al poder especial que le había sido otorgado en el proceso de la referencia. Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. **CORREGIR** el auto interlocutorio No. 785, de fecha 24 de febrero de 2016, en el obrante a (folio 27) del cuaderno 1, en el sentido que se dijo que se oficiara al Juzgado 46 Civil Municipal de Cali, a fin de expedir copias auténticas para ser radicadas en las entidades pertinentes, a lo cual la apoderada refiere que ella no ha hecho dicho requerimiento.

2. **ABSTENERSE** de expedir copias auténticas del proceso en referencia.

3. **ACEPTAR** la renuncia que hace la doctora VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, identificado con la C.C. No. 31.939.072 de Cali, y T.P. No. 106.218 del C.S.J., respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderada judicial de BANCO COOMEVA S.A, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la parte demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. G. P. Líbrese télex al demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 37 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 MAR 2016 **a las 8:00 am**

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1148
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI
Santiago de Cali, once de marzo de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No.09 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 09-2009-00783-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado PEDRO CELESTINO SANCHEZ SUAREZ identificado con C.C. 6.531.105, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades relacionadas en el escrito que antecede.- LIMITAR el embargo hasta la suma de $23.000.000,oo m/cte

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 37 de hoy 16 marzo 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA